



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONVENIO N° 73 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y PERÚ RESPONSABLE EL PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, **PERÚ RESPONSABLE PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**, en adelante **PERÚ RESPONSABLE**, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 655 (piso 7), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva, Sra. Abcgada Gladys Vanessa Zorrilla Garay, identificada con DNI N° 41213084, designada mediante Resolución Ministerial N° 285-2016-TR; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EI PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **PERÚ RESPONSABLE** es un programa nacional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-TR del 20 de setiembre del 2011, el cual tiene como propósito promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo decente, cuyo objetivo es promover empleo, empleabilidad y emprendimiento con énfasis en población vulnerable, asimismo crea el Registro y la Certificación de Empresas Socialmente Responsables. En el marco de la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial se promueve la gestión empresarial con ética para un desarrollo sostenible generando el incremento de los niveles de empleo, empleabilidad y autoempleo mediante la promoción y articulación de iniciativas privadas a través de programas y proyectos de responsabilidad social empresarial que atiendan las demandas de su entorno, por medio de proyectos de infraestructura económica, emprendimientos productivos, capacitación, e inserción laboral, siempre dentro de las líneas de acción establecidas para el Programa por su norma de origen.



Toda referencia al **PRONABEC** y **PERÚ RESPONSABLE** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONABEC**, y **PERÚ RESPONSABLE** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos y recursos a fin de establecer y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones.
- 2.2. Con fecha 03 de mayo de 2013, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por el plazo de cinco (05) años, con el objeto de facilitar y promover la colaboración entre las partes a fin de brindar a los beneficiarios de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas que son otorgadas por el MINEDU a través del Programa Nacional de Becas – PRONABEC y a los jóvenes y ciudadanos que acuden a los servicios que brinda la Ventanilla única de Promoción del Empleo del MTPE, a nivel nacional, información oportuna y pertinente de las diferentes acciones que desarrollan las Partes en cumplimiento de sus objetivos.
- 2.3. La Oficina de Bienestar del Beneficiario sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **PERÚ RESPONSABLE**, con la finalidad de llevar a cabo alianzas y acciones conjuntas que implementen la promoción, difusión y/o articulación de becas que promueva el **PRONABEC**; con el objetivo de Brindar oportunidades de inserción laboral orientados a los egresados de los Programas de Becas del **PRONABEC**, a través de los aliados de Perú Responsable, en el área de influencia directa donde realizan sus operaciones, a fin de facilitar el cumplimiento de su "Compromiso de Servicio al Perú".
- 2.4. El numeral 6.1.3 de las Disposiciones Específicas de la Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, sobre "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación", establece que adicionalmente al Informe Técnico y proyecto de Convenio, el proponente es responsable de recabar toda la documentación que formará parte del expediente que sustentará la suscripción del Convenio, debiendo incluir necesariamente la Expresión de interés de la contraparte, la cual debe constar por escrito, manifestando su voluntad de suscribir el Convenio. En el presente caso, el proponente es el **PRONABEC**.
- 2.5. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.10. Decreto Supremo N° 015-2011-TR, crea el Programa “Perú Responsable”, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR.
- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.12. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.15. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, sobre “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el **PRONABEC** y **PERÚ RESPONSABLE** acuerdan llevar a cabo alianzas y acciones conjuntas que implementen la promoción, difusión y/o articulación de becas que promueva el **PRONABEC**, en el marco de responsabilidad social.
- 4.2. Brindar oportunidades de laborales, mejoras de la empleabilidad, inserción laboral y emprendimiento orientados a los beneficiarios del **PRONABEC**, a través de los aliados de Perú Responsable, en el área de influencia directa donde realizan sus operaciones, a fin de facilitar el cumplimiento de su “Compromiso de Servicio al Perú”.

Av. Salaverry N° 655, Jesús María
Telef. (51) 3 630-6000
www.trabajo.gob.pe



CLAUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE PERÚ RESPONSABLE

Difusión

- 5.1.1 Difundir y promocionar entre sus grupos de interés la oferta becaria nacional existente del **PRONABEC**, con el objetivo de incentivar la participación de los beneficiarios de **PERÚ RESPONSABLE** y de sus aliados.
- 5.1.2 Proporcionar a sus aliados una data de Becarios del **PRONABEC** que hayan finalizado exitosamente sus estudios para que puedan ser incluidos en las Bolsas de Empleo de **PERÚ RESPONSABLE**, atendiendo a su zona de influencia.
- 5.1.3 Incentivar y promocionar el apoyo de las empresas y grupos de interés para las becas no subvencionadas por **PRONABEC**.
- 5.1.4 Brindar asistencia técnica y/o capacitación a las instituciones educativas de educación superior, que tengan convenios con **PRONABEC**, para el diseño de proyectos de responsabilidad social empresarial.
- 5.1.5 Fomentar la vinculación e intermediación laboral de los becarios egresados del **PRONABEC** con los aliados de **PERÚ RESPONSABLE**; a través de espacios alternativos para el encuentro de ambos actores.
- 5.1.6 Informar al **PRONABEC** sobre las oportunidades laborales, mejora de empleabilidad, emprendimiento e inserción laboral que pueda beneficiar a los beneficiarios de programa.
- 5.1.7 Brindar información trimestral actualizada de los beneficiarios que alcanzados producto de este convenio.
- 5.1.8 Utilizar el logo del **PRONABEC**, exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **PERÚ RESPONSABLE**.

Monitoreo

- 5.1.9 Monitorear proactivamente las actividades a que se refiere el numeral 5.1 ut supra.

5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

Deber de información, capacitación y asesoramiento



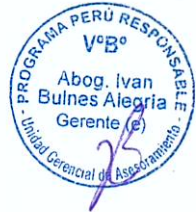
PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



5.2.1 Informar oportunamente a **PERÚ RESPONSABLE**, y sus organizaciones aliadas sobre la oferta becaria nacional e internacional existente para favorecer a sus grupos de interés.

5.2.2 Participar de manera conjunta con **PERÚ RESPONSABLE** o coordinar la presencia de sus profesionales, en las acciones y eventos de promoción de responsabilidad social, de becas, oportunidades laborales, emprendimiento, asistencia técnica y capacitación que ofrece en el marco del presente convenio.

5.2.3 Fomentar la participación de los becarios egresados del **PRONABEC** en los espacios de capacitación que realicen los aliados de **PERÚ RESPONSABLE** sobre temas de empleo, empleabilidad, emprendimiento y/o inserción laboral.



Reconocimiento y difusión

5.2.4 Reconocer y difundir la participación de **PERÚ RESPONSABLE**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del **PRONABEC** (www.pronabec.gob.pe).

5.2.5 Conceder a **PERÚ RESPONSABLE** la utilización del logo institucional de **PRONABEC** para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **PERÚ RESPONSABLE**.



5.3. COMPROMISOS COMUNES

5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo conjunto, para la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio, y realizar un seguimiento periódico a los avances de las actividades que se acuerden.

5.3.2 Brindarse mutuamente apoyo logístico, en el marco de sus posibilidades, con el objetivo de promover e incentivar la participación de los beneficiarios de en las actividades organizadas como resultado de este convenio.

5.3.3 Realizar actividades de promoción y difusión de las acciones de cooperación y/o financiamiento y/o capacitación que **LAS PARTES** decidan realizar dentro del marco de sus prácticas de responsabilidad social.



5.3.4 Revisar y aprobar de manera previa la distribución del contenido del material informativo o de difusión, relacionado a las acciones señaladas en el numeral precedente, desarrollado por ambas instituciones.

5.3.5 Coordinar permanentemente y participar conjuntamente en todo evento y/o actividad relacionada a la difusión de este convenio, en orden a difundir los objetivos en responsabilidad social que poseen **LAS PARTES**.

5.3.6 Evitar duplicidad de esfuerzos y elegir la modalidad de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente Convenio, con interés democrático y participativo de mutua cooperación y de respeto a las normas aplicables.

5.3.7 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo, así como intercambiar información y experiencias en temas de responsabilidad social.

5.3.8 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

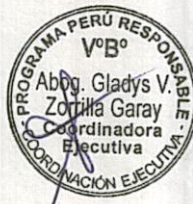
CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. El financiamiento de las actividades que **LAS PARTES** realizarán en función de este convenio no genera un egreso que no sea el estrictamente asignado y destinado para el cumplimiento de sus fines institucionales, financiamiento que se otorga conforme a los presupuestos institucionales asignados por las leyes anuales de presupuesto público y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

6.2. La celebración de este Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos del **PRONABEC** a **PERÚ RESPONSABLE** o viceversa, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos, términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio marco, a los siguientes funcionarios:





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Por el PRONABEC

- Jefe (a) de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Jefe (a) de la Oficina de Bienestar del Beneficiario.

Por PERÚ RESPONSABLE

- Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial.

7.2 LAS PARTES, podrán sustituir a sus Coordinadores Interinstitucionales, previa comunicación escrita a la contraparte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. El cambio surtirá efecto al tercer día de recibida la comunicación.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

- 8.1 El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contados a partir de la fecha del día siguiente de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes mediante la suscripción de su respectiva adenda.
- 8.2 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIONES

- 9.1 Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio marco.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:
- 10.1.1 Común acuerdo de LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado con documento escrito y suscrito por las mismas. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.1.2 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producida la causal, motivando su voluntad de resolver el Convenio.





10.1.4 La decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, indicando los motivos para resolver el Convenio.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

10.2.1 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.

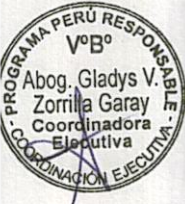
10.2.2 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco permite su libre adhesión y separación para las Partes.

11.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio marco, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas **POR LAS PARTES** mediante el trato directo de los representantes designados en la cláusula séptima del presente documento. En cuanto a la ley aplicable, queda convenido, que el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional se regirá por las cláusulas estipuladas, las mismas que han sido acordadas por la partes, así como por las disposiciones del Código Civil Peruano y las demás normas jurídicas de la República del Perú que resulten aplicables.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

13.1. **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



En absoluta conformidad, las Partes proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares originales cada uno, ambos iguales en contenido, autenticidad y validez legal.

POR EL PRONABEC

POR PERÚ RESPONSABLE



[Signature]

Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva

[Signature]

Gladys Vanessa Zorrilla Garay
Coordinadora Ejecutiva



Fecha, 11 MAYO 2018

